



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2017-01096 00

Auscultadas las diligencias, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, que la profesional del derecho DIANA PAOLA YARURO ALBINO, no dio cumplimiento a lo ordenado en providencia del 08 de junio de 2022 (*documento digital No. 19*), dentro del término señalado por el Despacho, luego no es dable dar trámite a la acumulación deprecada.

Previo a resolver lo que corresponda respecto de las solicitudes vistas en el *anexo22* se requiere a la ejecutante para que aclare la cesión presentada, pues el proceso ejecutivo parte de la existencia de derechos ciertos y claramente definidos en el título que se adosa como base de la acción, por lo que no es acertado considerar como litigioso el derecho que se ejecuta.

Se reconoce personería al doctor Henry Augusto Rey Almanza como apoderado judicial del señor Wilson Javier Venegaz Garzón en los términos y para los fines del poder conferido en el

De otro lado, conforme lo enunciado en proveído anterior, cítese a la audiencia que trata el artículo **373 del Código General del Proceso**, en la cual se practicarán las pruebas decretadas dentro del *sub examine*, así como también se oirán los alegatos de conclusión de las partes y se proferirá fallo de instancia, señalando para tal fin la hora de las **9:30 AM del 20 de septiembre de 2022**.

En dicha oportunidad, en los términos del artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, se cita a las partes y testigos de ser el caso para que concurran personalmente a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS, cuyo enlace será enviado a las direcciones de correo electrónico informadas para efectos de notificaciones judiciales.

En caso de que alguno de los intervinientes no cuente con los medios tecnológicos para acceder al aplicativo mencionado, conforme a lo normado en el artículo 7° en mención, su intervención será vía telefónica, **previo informe al Despacho en punto a ello**.

Por Secretaría, procédase al agendamiento de las partes a través de la herramienta en mención para la materialización de la audiencia señalada en esta determinación.

De igual forma, en aras de garantizar el derecho de defensa, al debido proceso y de contradicción de las partes, se remitirá a las direcciones de correo electrónico informadas para efectos de notificaciones judiciales, el enlace de la herramienta OneDrive contentivo del expediente digital, a fin de que puedan tener conocimiento de las actuaciones surtidas, para lo de su cargo.

Ahora, si a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, esto es, informar al Juzgado los canales digitales dispuestos por las partes e intervinientes de la audiencia para los fines del proceso o trámite, deberán proceder de conformidad, dentro del término de ejecutoria de esta determinación, so pena de hacerse acreedores a las sanciones de ley a que haya lugar.

Por secretaría proceda a **NOTIFICAR** a las partes y dejar constancia de tal actuación en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
CAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**
La providencia anterior se notificó por estado electrónico
N° **69** del **03 DE AGOSTO DE 2022**, fijado en la página
web de la Rama Judicial con inserción de la providencia
para consulta en el siguiente enlace.
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-
civil-municipal-de-bogota/85](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85)
LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6e1aef2e5abb7de586e2debefdf425bbdd7d2c87e428f3acf6b69ba6b496968**

Documento generado en 02/08/2022 01:05:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>